PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato SCJN/DGRM/DADE/033/02/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Cadena y sello original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer la información, podría poner en riesgo su patrimonio. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 100
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LA LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA, SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA, DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) Y POR LA OTRA PARTE MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** declara por conducto de su representante, que:

I.1. Es un Órgano Auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, "Ley Orgánica".

I.2 Su titular, La Licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción XVII de la "Ley Orgánica" del Poder Judicial de la Federación y 85 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

I.3 El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, titular de la Dirección General de Recursos Materiales, como área contratante, el Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y las licenciadas Elsa María Alós García y María Alejandra García Raba, titulares de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), como áreas requirente, técnica, administradora y supervisora encargadas de la administración, control, seguimiento y/o

N1-EL

supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. Con fecha 19 de febrero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su primera sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción IX y 77 del "Acuerdo General de Adquisiciones", a través del acuerdo **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026**, aprobó la procedencia de no celebrar un procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción IX del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026. (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el Dictamen de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2026 números DGPC/DSP-SG-07/2026 y DGPC/DSP-SG-08/2026, ambos de fecha 10 de febrero de 2026, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad **(Anexo 2).**

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5** expedida por el Servicio de Administración Tributaria **(Anexo 3).**

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [redacted] cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto **(Anexo 4).**

II.2. Su actividad económica comprende, entre otros, Comercio al por mayor de pescados y mariscos que es acorde con la adquisición objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación directa del presente Contrato por lo que acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la

Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**

II.5. Se encuentra inscrito en "R.F.C.", bajo la clave OOCA9009283Z7 según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto (**Anexo 5)**.

II.6. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en segunda cerrada de Sebastián Varela, Mz. 12, lote 48, colonia unidad Vicente Guerrero, Demarcación Territorial Iztapalapa, código postal 09200, Ciudad de México, lo que acredita mediante recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el cual se adjunta (**Anexo 6).**

Asimismo, manifiesta que comunicará a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala cuenta [redacted]

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el "Proveedor" dirigido a los "Administradores" del contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicado en las declaraciones **I.7 y II.6**. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los bienes relativos a la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del CENDI", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las Propuestas Técnica y Económica ofertadas por **"EL PROVEEDOR".**

[redacted]

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** con motivo de este Contrato Abierto son conforme se muestra a continuación:

Apartado	Descripción de la partida	Monto mínimo	Monto máximo
A Comedores	Pescados y Mariscos	$656,450.00	$1,640,660.00
B CENDI		$16,730.00	$41,150.00
	Totales	**$673,180.00**	**$1,681,810.00**

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 84, del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, los bienes objeto del presente Contrato Abierto en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus Propuestas Técnica y Económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo para las entregas de insumos será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emitan las Administradoras del Contrato (pedidos).

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 7:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

N6-EL

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Los bienes serán recibidos por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, quienes verificarán que cumplan con las especificaciones correspondientes y devolverán a **"EL PROVEEDOR"** aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", por conducto de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, permitirá a **"EL PROVEEDOR"**, el acceso a los lugares en donde deben entregarse los bienes señalados en la Cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** lo solicite, reconociendo **"EL PROVEEDOR"**, la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene esta, comprometiéndose a acatarlos y respetarlos.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Contrato será vigente por un plazo de ejecución del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, forzoso para el **"PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

QUINTA. MONTO

El importe del presente Contrato Abierto es por la cantidad mínima de **$673,180.00 (seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **$1,681,810.00 (un millón seiscientos ochenta y un mil ochocientos diez pesos 00/100**

N7-EL

M.N.) no aplica Impuesto al Valor Agregado, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta Cláusula, conforme a la propuesta económica presentada por el **"PROVEEDOR"** que se integra al presente instrumento **(Anexo 7)**

El costo unitario de los bienes objeto del presente Contrato Abierto es el que se detalla a continuación:

Apartado A: Subdirección General de Comedores

Partida 3: Pescados y Mariscos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
3.001	Almeja chirla	Kg	20	50	S/M	$45.00	$900.00	$2,250.00
3.002	Anillos de calamar	Kg	20	50	S/M	$220.00	$4,400.00	$11,000.00
3.003	Bacalao	Kg	24	60	S/M	$340.00	$8,160.00	$20,400.00
3.004	Cabeza de camarón seco	Kg	32	80	S/M	$110.00	$3,520.00	$8,800.00
3.005	Calamar picado	Kg	360	900	S/M	$220.00	$79,200.00	$198,000.00
3.006	Camarón cristal	Kg	16	40	S/M	$205.00	$3,280.00	$8,200.00
3.007	Camarón pacotilla	Kg	128	320	S/M	$210.00	$26,880.00	$67,200.00
3.008	Camarón seco sin cabeza	Kg	20	50	S/M	$300.00	$6,000.00	$15,000.00
3.009	Filete de pescado (5/7 tilapia, piezas de aprox 180 gr)	Pz	800	2000	S/M	$60.00	$48,000.00	$120,000.00
3.010	Filetitos de pescado (sierra o cazón, de aprox .070 a .090 gr)	Kg	1041	2601	S/M	$210.00	$218,610.00	$546,210.00
3.011	Jaiba	Kg	22	55	S/M	$95.00	$2,090.00	$5,225.00
3.012	Lomo de pescado (en trozo, cubos, picado y puede ser de marlín, sierra o atún, según temporada)	Kg	800	2000	S/M	$210.00	$168,000.00	$420,000.00
3.013	Mejillones	Kg	8	20	S/M	$220.00	$1,760.00	$4,400.00
3.014	Pulpa de jaiba limpia	Kg	60	150	S/M	$240.00	$14,400.00	$36,000.00
3.015	Pulpa de pescado (sierra, tilapia, esmedregal, atún, según temporada)	Kg	120	300	S/M	$210.00	$25,200.00	$63,000.00
3.016	Retazo de pescado	Kg	280	699	S/M	$45.00	$12,600.00	$31,455.00
3.017	Surimi	Kg	80	200	S/M	$115.00	$9,200.00	$23,000.00
3.018	Cabeza de camarón fresco	Kg	8	20	S/M	$110.00	$880.00	$2,200.00
3.019	Pulpo	Kg	16	40	S/M	$330.00	$5,280.00	$13,200.00
3.020	Salmón ahumado	Kg	26	65	S/M	$510.00	$13,260.00	$33,150.00
3.021	Reyna de dorado, huachinango, robalo,	Kg	23	57	S/M	$210.00	$4,830.00	$11,970.00

N8-EI

Partida 3: Pescados y Mariscos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
	extraviado, salmón o esmedregal, según temporada)							
						Subtotal	$656,450.00	$1,640,660.00

Nota: Los participantes indicaron que los bienes no gravan I.V.A.

Apartado B: CENDI

Partida 3: Pescados y mariscos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo	Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo
3.001	Cabeza de pescado fresca	Kg	12	30	S/M	$45.00	$540.00	$1,350.00
3.002	Filete de pescado limpio, sin escamas ni espinas (de acuerdo a la temporada)	Kg	52	129	S/M	$210.00	$10,920.00	$27,090.00
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas (fresco o congelado)	Kg	17	41	S/M	$310.00	$5,270.00	$12,710.00
						Subtotal	$16,730.00	$41,150.00

Nota: Los participantes indicaron que los bienes no gravan I.V.A.

Las cantidades señaladas cubren a **"EL PROVEEDOR"** todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

El ejercicio de las cantidades máximas estará en función de las necesidades de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y de lo que determinen las áreas administradoras, conforme al cuadro estipulado en la Cláusula Segunda, dicha entrega no podrá rebasar la fecha de conclusión de la vigencia del Contrato Abierto.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto, y cuya carga tributaria le corresponda.

N9-ELIM

En general, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** semanalmente una vez que las "Administradoras del Contrato" lleven a cabo la aceptación de los bienes entregados, conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Contrato Abierto, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los bienes, validado y aceptado, a entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el **"R.F.C." SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suarez número 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la Cláusula Primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y/o del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los bienes por parte de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y/o del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo resultado quedará asentado en la cédula

N10-EL

"Aceptación de los bienes", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago del CFDI, en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes solicitados, de conformidad con la Cláusula Segunda de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y asentada en el numeral **II.7** del presente Contrato Abierto, dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato, se deberá entregar en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Primera del presente Contrato Abierto, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de **"EL PROVEEDOR"** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente Cláusula serán enteramente imputables a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso por parte de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que

N11-ELI

deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado dentro de su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio correspondiente cuando así lo consideren conveniente **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y **"EL PROVEEDOR"** mantenga sin variación los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo estipulado en el artículo 84 último párrafo del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" a través de las administradoras del contrato, y/o áreas técnicas y/o áreas supervisoras podrán, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación, de los bienes objeto del Contrato Abierto.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN, POR PARTE DE "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" designa a la persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), como las administradoras del presente contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la solicitud de los mismos, en consecuencia dichas

N12-EL

área serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes objeto del presente Contrato contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento, calidad, vida útil, y/o cualquier otro tipo de responsabilidad conforme lo siguiente:

Apartado	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
A	Pescados y mariscos	Un día	Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos
B	Pescados	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.	

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sustituir en el período perentorio establecido por la misma.

De no cumplir **"EL PROVEEDOR"** con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% (treinta por ciento) de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el Contrato **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá hacer efectiva la garantía de referencia y **"EL PROVEEDOR"** se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de sustitución de los bienes, sin perjuicio de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, penúltimo párrafo, en relación con el 86, fracción III del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del Contrato Abierto.

La reparación del daño consistirá, a elección de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o con el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de pena convencional, para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato Abierto, al equivalente al 10% del importe total máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

En caso de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la entrega, de los bienes obedece a una causa justificada, podrá autorizar a **"EL PROVEEDOR"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional, el equivalente al importe de los bienes que únicamente se encuentran pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 10 al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo total del Contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la Cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones **"EL PROVEEDOR",** presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por un 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, antes del Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que

N14-ELI

se cumpla totalmente a satisfacción de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato Abierto, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Decima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones".**

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos al Contrato Abierto por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control seguimiento y, en su caso, supervisión, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato Abierto y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** a través de las áreas encargadas de la administración, control, el seguimiento y, en su caso, supervisión, del Contrato Abierto y deberá contar con el visto bueno de estas.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato Abierto que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará a la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o cantidad de bienes de este Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que

N15-EL

corresponda, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente, de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones"

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato Abierto terminará sin responsabilidad para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes.
b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**
c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
e) Por razones de orden público o de interés general.
f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de las partes.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor en términos de lo previsto por el artículo 91 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido

N16-ELI

en el artículo 94 del **"Acuerdo de Adquisiciones"**. Dicha suspensión no genera Gastos no Recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el **"Acuerdo General de Adquisiciones"** en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

a) Si no entrega los bienes en el plazo establecido.
b) Si los bienes que entregue no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Contrato.
c) Si cede, transmite o enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
d) Si fuere declarado en concurso mercantil.
e) Si no entrega las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
f) Si contraviene la Cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
g) Cuando no proporcione la información que le requiera **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
h) Cuando incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.
i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil, en caso de que se haya requerido

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo General de Adquisiciones conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales propondrá al "Comité" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al Órgano Colegiado que este autorice para su consideración y, en su caso, aprobación, la

N17-ELI

resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que asigne para la entrega de los bienes objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con **"EL PROVEEDOR"**, en su contra o en contra de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la entrega de los bienes motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuese condenado, en su caso. **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del Acuerdo General de Adquisiciones.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con por lo menos 15 días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de cedente, indicando los datos

N18-ELIM

de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del **"Comité"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial de **"El Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la presente Cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al "**Comité**" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Las áreas fiscalizadoras del **"Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI. **"EL PROVEEDOR"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

N19-ELI

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"**, devolverá a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta Cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta Cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones relativas y aplicables por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la propuesta técnica, y notificación de adjudicación, cuyas copias simples se integran al presente Contrato Abierto **(Anexo 8)** y **(Anexo 9).**

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

N20-ELIM

En caso de incumplir con esta obligación, **"EL PROVEEDOR"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse en su caso, por medio del representante legal de **"EL PROVEEDOR"** y la persona Administradora del Contrato por parte de la **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se haya señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación", órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de sus páginas y al calce en **tres** tantos en original, **en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis**.

F I R M A S

POR "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"	POR "EL PROVEEDOR"
LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ	N21-ELIMIN [redacted] **SEÑORA MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA

SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA
A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA (COMEDORES)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA

DIRECTORA DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO
123 CONSTITUCIONAL" (CENDI)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-033/02/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ.

N22-ELI

ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

INSTRUCCIÓN DIRECTA

OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO	***"2026, Año de Margarita Maza Parada"*** **Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.**
Lic. Reyna María Basilio Ortíz, Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano,** Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Presentes.**	**Al referirse al presente acuerdo citar el número:** **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO** **Acuerdo generado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026.**

Por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se informa el siguiente asunto para los efectos que procedan:

Se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial aprobar la procedencia de no celebrar un procedimiento de licitación pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción IX del artículo 75 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. Aprueba la procedencia de no celebrar un procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción IX del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto para Acuerdo presentado; en el entendido que esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO. La investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes conforme a lo establecido en la normatividad interna; quienes deberán observar en todo

5ehl7ffht+d5W+WDISX+0VcQ/KM1gSAtPIMO7GwgQhE=

N23-ELIM

momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Las determinaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni de las actuaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, así como el contenido de la información y documentación presentada, y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Instruye a las áreas presentantes atender los comentarios que fueron vertidos en la sesión de cuenta y presentar su atención, a través del seguimiento de acuerdos de este Comité.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción IX y 77 del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025.

Con copia de conocimiento:

Mtro. Juan Carlos Zamora García. Secretario Ejecutivo de Administración y Presidente del Comité.

Lic. Jorge Arturo Martínez Lembrino. Coordinador de Administración Regional y Vocal del Comité.

Lic. Mariana Aréchiga Fernández. Directora General de Programación, Presupuesto y Tesorería, y Vocal del Comité.

Lic. Marco Antonio Bautista Castillo. Director General de Recursos Materiales y Vocal del Comité.

Mtro. Jorge Giovanni Guerrero Durán. Director General de Servicios Generales y Vocal del Comité.

Lic. Norma Leticia Castillo Lara. Titular de la Contraloría de Administración Judicial y Asesora permanente del Comité.

Lic. Adrián Chávez Dozal. Director General de Asuntos Jurídicos y Asesor permanente del Comité.

Mtra. Jaqueline Campos Aguilar. Secretaria Técnica de la Comisión de Administración e Invitada del Comité.

Atentamente

(Firma electrónica)
Lic. María Isabel González Padilla
Secretaria Técnica del Comité.

5ehl7ffht+d5W+WDISX+0VcQ/KM1gSAtPlMO7GwgQhE=

Firmado por: MARIA ISABEL GONZALEZ PADILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704966828
Fecha: 25/02/2026 10:51:23.8240000 a. m.

N24-ELI

Anexo 7

000560

N25-EL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-07/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/69/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"*; correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto mínimo sin IVA
"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN".	22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".	$9,808,146.68

Mz2xolqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

000561

N26-EL

2603-2267

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-07/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE); y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el que se aprecia que en la Unidad Responsable 26140909S0010001 "SO Dirección de Comedores, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", cuenta con un presupuesto disponible de $19'392,890.21 (diecinueve millones trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa pesos, 21/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de $9'808,146.68 (nueve millones ochocientos ocho mil ciento cuarenta y seis pesos, 68/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS/ ABA

Mz2xolqKkthvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

2602-2267

N27-EI

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo

Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal

Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26140909S0010001 SO DIRECCION DE COMEDORES

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO ENTREGADO	EJERCIDO FACTURADO	EJERCIDO PAGADO	TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
22104 PROD ALIM PERS INSTA	30,325,000.00	(4,852,000.00)	25,473,000.00	6,060,126.80	0.00	0.00	0.00	0.00	19,982.99	19,982.99	19,392,890.21
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINIS	**30,325,000.00**	**(4,852,000.00)**	**25,473,000.00**	**6,060,126.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,982.99**	**19,982.99**	**19,392,890.21**
SUBTOTAL	**30,325,000.00**	**(4,852,000.00)**	**25,473,000.00**	**6,060,126.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,982.99**	**19,982.99**	**19,392,890.21**

M2xdqHbvC1rWV2y5U6jgdnK7bmyoeJ4PVfsdKtsx=

2602-22b7

295062

[redacted]N28-ELI

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0220

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/69/2026, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"*; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-07/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

Rubricado por: AGUSTIN HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ
No. serie: 641779741779766108167843091075997603503624081640 3
Fecha: 10/02/2026 12:40:58.248 -06:00

Rubricado por: JESUS HUITRON ZARAGOZA
No. serie: 641779741706564706567749179385772305419962680135
Fecha: 10/02/2026 17:41:43.261 -06:00

Firmado por: JORGE ANTONIO POSADAS ALMAZAN
No. serie: b417797418892469353173044392025591908216603139
Fecha: 10/02/2026 18:01:48.042 -06:00

2602-2267

N29-EL

Mz2xolqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-08/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/70/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto mínimo sin IVA
Compra de "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI".	22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".	$801,882,94

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

N30-ELI

000563

0602-2267

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-08/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26180911S0010001 "SO CENDI Artículo 123 Constitucional SCJN", en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", cuenta con un presupuesto disponible de $1'474,030.35 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta pesos, 35/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto $801,882.94 (ochocientos un mil ochocientos ochenta y dos pesos, 94/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

N31-EI

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo

Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal

Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26180911S0010001 SO CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONA_SCJN

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO			TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
							ENTREGADO	FACTURADO	PAGADO		
22104 PROD ALIM PERS INSTA	1,801,938.00	0.00	1,801,938.00	327,907.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,474,030.35
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINIS	**1,801,938.00**	**0.00**	**1,801,938.00**	**327,907.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,474,030.35**
SUBTOTAL	**1,801,938.00**	**0.00**	**1,801,938.00**	**327,907.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,474,030.35**

I+CwtBy0pbPY+9GE9JNQTLZYCSdITB+Sn79qSJ=q1Y=

2602-2267

C00564

[redacted]N32-ELI

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0221

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/70/2026, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"*; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-08/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

Rubricado por: AGUSTIN HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ
No. serie: 641779741797661081578430910758976835036249816493
Fecha: 10/02/2026 12:40:58.248 -06:00

Rubricado por: JESUS HUITRON ZARAGOZA
No. serie: 641779741708664708557789129385772810541996268013S
Fecha: 10/02/2026 17:41:43.291 -06:00

Firmado por: JORGE ANTONIO POSADAS ALMAZAN
No. serie: 641779741818892469351173044892102559190821660313B
Fecha: 10/02/2026 18:01:48.042 -06:00

2602-2267

N33-ELI

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
32,018,306.00	2,821,750.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	1,560,373.00	3,378,842.00	2,821,746.00	2,921,746.00	2,844,746.00	1,560,373.00

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBcFRv2jxhUmGaIE=

0005695

N34-EL

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN												
30,325,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN												
771,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	406,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR												
162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31201 SERVICIO DE GAS												
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS												
100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES												
244,358.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,858.00	16,500.00	16,500.00	39,500.00	16,500.00

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION DE COMEDORES												
32,018,308.00	2,821,750.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	1,560,373.00	3,378,842.00	2,821,746.00	2,921,746.00	2,844,746.00	1,560,373.00

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

N35-EI

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficialia Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Partida Presupuestaria: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Area Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	COMPRA DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE MENUS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101380	DOTACION	1.00	30,325,000.00	30,325,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	AGOSTO	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Compra de alimentos y enseres necesarios para la prestación del servicio de alimentación en los diversos comedores de la SCJN, mismos que son indispensables para garantizar la continuidad y calidad en la elaboración de los menús diarios. Este requerimiento se fundamenta en los registros históricos de consumo, así como en las necesidades operativas identificadas por la Dirección de Comedores. Asimismo, se encuentra alineado al subprograma de trabajo vigente, siendo esencial para cumplir con los objetivos de optimización en los tiempos de preparación y servicio de alimentos. Cabe destacar que la planeación y proyección de este requerimiento ha considerado los criterios de racionalidad, austeridad y contención del gasto establecidos por la normativa aplicable, asegurando así un uso eficiente y responsable de los recursos.	Original	

30,325,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

30,325,000.00	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**1,500,000.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**1,500,000.00**

Partida Presupuestaria: 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Area Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	COMPRA DE INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101381	DOTACION	1.00	400,000.00	400,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Compra y de insumos y enseres necesarios para la correcta operación, manipulación, conservación y resguardo de los alimentos para los comedores de la SCJN. (cofias, aluminios, egapack, bolsas, palillos, brochetas, guantes para manejo de alimentos, encendedores, etc). Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos tanto en la preparación de los alimentos como en los del servicio así como la calidad e higiene en el servicio Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

400,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGaiE=

0005866
N36-EL

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	UTENSILIOS Y ACCESORIOS P/PREPARAR ALIMENTOS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101382	DOTACION	1.00	371,646.00	371,646.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	SEPTIEMBRE	AGO	Compra y reposición de utensilios necesarios para la correcta operación de los comedores de la SCJN, tales como; vajillas, baterías de cocina, enseres menores, entre otros. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos tanto en la preparación de los alimentos como en los del servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes. Los requerimientos serán enviados en noviembre 2024, para solicitud de IM.	Original	

371,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
771,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	406,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00

Partida Presupuestaria: 27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ADQUISICIÓN DE MANTELERÍA PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101386	DOTACION	1.00	162,092.00	162,092.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	JUNIO	AGO	Adquisición de mantelería, baberos, servilletas, manteletas, bajo manteles, entre otros, de tela, destinados para el uso de los comedor de las Salas y Presidencia, ya que derivado del uso constante, tienden a desgastarse fácilmente. Este requerimiento va directamente relacionado con las metas con las que cuenta la dirección de Comedores; Optimizar los tiempos de espera en el servicio, así como la calidad e higiene en el servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 31201 SERVICIO DE GAS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	SERVICIO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101384	DOTACION	1.00	415,210.00	415,210.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

SO DIRECCIÓN DE COMEDORES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Pago de Gas LP para el uso de las estufas y hornos, destinado para la preparación de los alimentos diarios ofrecidos en los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original					
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	

Partida Presupuestaria: 31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	CONTRATACION DE EQUIPO Y UTILERIA PARA EVENTOS	26101385	SERVICIO	1.00	100,000.00	100,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	AGOSTO	OCT	Renta de equipo especializado para las actividades e informes programados para las Salas y Presidencia, como lo son: mesas, sillas, mantelería, loza, meseros, etc. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	

Partida Presupuestaria: 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE DISTINTIVO H PARA COMEDORES DE LA SCJN	26101388	SERVICIO	1.00	46,358.00	46,358.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Suprema Corte de Justicia de la Nación

SO DIRECCIÓN DE COMEDORES			CDMX	MAYO	AGO,NOV	Análisis fundamental que garantiza la calidad e higiene en el agua y los alimentos de los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos, así como en conservación de salubridad y manejo higiénico de los alimentos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original						
46,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,358.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101389	SERVICIOS	12.00	16,500.00	198,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	OCTUBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Análisis fundamental que garantiza la calidad e higiene en el agua y los alimentos de los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos, así como en conservación de salubridad y manejo higiénico de los alimentos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

198,000.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
244,358.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,858.00	16,500.00	16,500.00	39,500.00	16,500.00

Firmado por: ANALY ALCOCER LOAEZA
No. serie: 641779741797861081599202748245712497442704942764
Fecha: 24/06/2025 03:25:27.1210000 p. m.

Firmado por: ELSA MARIA ALOS GARCIA
No. serie: 641779741797861081599202748245712497442704943078
Fecha: 24/06/2025 04:06:57.9990000 p. m.

fp5YX1UZ5lYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3,140,188.00	170,736.00	170,736.00	170,736.00	430,616.00	391,406.00	203,696.00	95,659.00	752,716.00	203,696.00	250,836.00	213,271.00	86,084.00

xcbPWX1A9eDCSIf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

N40-ELI 000569

2507-1978

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CENDI Y ESTANCIA INFANTIL												
163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN												
1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN												
24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31201 SERVICIO DE GAS												
114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES												
67,140.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,140.00	0.00	0.00
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS												
144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA												
824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL												
3,140,188.00	170,736.00	170,736.00	170,736.00	430,616.00	391,406.00	203,696.00	95,659.00	752,716.00	203,696.00	250,836.00	213,271.00	86,084.00

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

N41 - ELIM

2507-1978

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Partida Presupuestaria: 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CENDI Y ESTANCIA INFANTIL

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	MATERIAL DIDÁCTICO Y SUMINISTROS PARA EL CENDI Y ESTANCIA INFANTIL	26101308	Dotación	1.00	163,385.00	163,385.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	MARZO	MAY	Material didáctico para atender los propósitos educativos y ser utilizados por las niñas y niños tales como: libros de lectura, libros de matemáticas, juegos de mesa, lápices, rompecabezas, cartulinas, recipientes de plástico, juguetes, tela, sillas, mesas, muebles, (estos últimos con un valor menor a 70 umas) pinturas, papel, tijeras, masa para modelar, protocolos y pruebas de psicológicas, crayolas, lápices, cordón, pinzas, barras de silicón, moldes de plástico, pinceles, estambre, pegamentos, unicel, láminas educativas, listones, cestas de mimbre, hojas de colores, resortes, fomi, colchonetas, material de psicomotricidad, entre otros. Dicho material no se tiene en la papelería de la SCJN y se utiliza en las actividades pedagógicas que se van definiendo en el trascurso del año para las niñas y niños del CENDI, por lo que se determina por el equipo docente, buscando que tenga la calidad y seguridad para ser utilizado con la población infantil, durante el periodo del ciclo escolar conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original	

163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CENDI Y EI	26101310	Dotación	1.00	1,801,938.00	1,801,938.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	AGOSTO	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños usuarios de los servicios del CENDI. El servicio de alimentación se brinda para educación inicial, preescolar y estancia infantil (considera los cursos extraordinarios y suspensión de clases) y así atender los propósitos educativos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y dar cumplimiento al AGA 2/2016. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "artículo 123 constitucional".	Original	

1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

xcbPWX1A9eDC5if+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

N42-ELIM
2507-1978

1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00

Partida Presupuestaria: 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL CENDI Y EI	26101312	Dotación	1.00	24,325.00	24,325.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	MARZO	MAY	Utensilios para servir los alimentos a las niñas y niños, indispensables para el área de cocina tales como: platos, vasos, cucharas, sartenes, sarteneras, cambros, contenedores, ollas, cubiertos de mesa y de cocina, licuadoras, ollas exprés, recipientes de plástico, cepillos, coladores de plástico, tinas, tablas para picar, etc. (no desechables), entre otros. La proyección se realiza para dar cumplimiento al AGA 2/2016 conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI.	Original	

24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 31201 SERVICIO DE GAS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP	26101314	Dotación	1.00	114,900.00	114,900.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV	Proporcionar los insumos necesarios en la preparación de alimentos para las niñas y niños usuarios del Centro de Desarrollo Infantil, con fundamento en el artículo 12 del AGA 02/2016 en el que se señala que, para su debido funcionamiento, contará con un área de nutrición. La proyección se realiza conforme a los datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI.	Original	

114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00

Partida Presupuestaria: 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS PARA CERTIFICACIÓN	26101315	Servicio	2.00	20,000.00	40,000.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	SEPTIEMBRE	ABR,OCT	Análisis microbiológicos para renovar la certificación del Distintivo "H" correspondiente al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para el comedor del CENDI y la contratación del organismo certificador conforme a las normas mexicanas NMX-F-605-NORMEX-2018 y la aplicación de medidas de prevención que eviten contagios. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional".	Original							
40,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	ORGANISMO CERTIFICADOR PRA LA OBTENCIÓN DEL DISTITIVO H	26101468	Servicio	1.00	27,140.00	27,140.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	FEBRERO	OCT	Contratación del organismo certificador conforme a las normas mexicanas NMX-F-605-NORMEX-2018 y la aplicación de medidas de prevención que eviten contagios, correspondiente al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para el comedor del CENDI. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional".	Original	

27,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,140.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
67,140.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**20,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**47,140.00**	**0.00**	**0.00**

Partida Presupuestaria: 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	APOYOS ECONÓMICOS A GUARDERÍAS PARA LA COMUNIDAD TRABAJADORA	26101317	Apoyo	5.00	28,900.00	144,500.00				Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecucion	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	Ambas		ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Apoyos económicos para el pago de centros de desarrollo infantil, guarderías o instituciones autorizadas, para la comunidad trabajadora que no alcanzan lugar en el CENDI o se encuentran en las Casas de la Cultura Jurídica y en el CENDI, conforme los montos autorizados en los Lineamientos aplicables. La Dirección del CENDI ejerce directamente los recursos presupuestales. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "artículo 123 constitucional".	Original	

144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
144,500.00	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**23,500.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**	**11,000.00**

Partida Presupuestaria: 44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA

No.	No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.

[redacted]

xcbPWX1A9eDC5If+LFphDJZryt2Pol/qs0hTPR9H1hg=

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

1	TRANSPORTE CURSOS EXTRAORDINARIOS, VISITAS CULTURALES Y CLAUSURA DE CICLO ESCOLAR	26101319	Servicio	25.00	32,960.00	824,000.00		DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	DICIEMBRE	ABR,MAY,JUN,AGO,SEP,OCT,NOV	Contratación del servicio de autobuses escolares para los cursos ordinarios y extraordinarios que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil a través de los programas vacacionales de cursos de primavera, verano y suspensión de clases por junta de consejo técnico, establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Dar cumplimiento al AGA 2/2016. El presupuesto se estima conforme a datos históricos y necesidades detectadas por el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original	

824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZryt2PoI/qs0hTPR9H1hg=

N45-ELIM

por: MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA
841779741797661081599202748245712497442704987150
07/2025 12:51:09 -06:00

Rubricado por: EDUARDO MONTAÑO DE LA CONCHA
No. serie: 841779741797661081599202748245712497442704941168
Fecha: 14/07/2025 09:32:52 a. m.

Firmado por: PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
No. serie: 841779741797661081787243091078997683503624880673 2
Fecha: 14/07/2025 03:52:49 p. m.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SCJ9502046P5
Registro Federal de Contribuyentes

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO DE 2025

SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	**Número Exterior:** 2
Número Interior:3042	**Nombre de la Colonia:** CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N46-ELIM

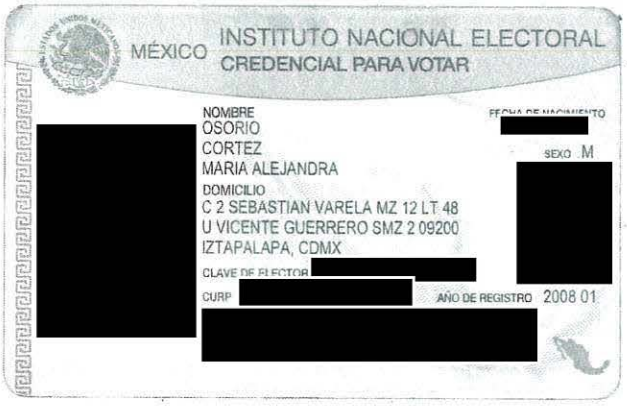
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OSORIO
CORTEZ
MARIA ALEJANDRA

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]

SEXO M

DOMICILIO
C 2 SEBASTIAN VARELA MZ 12 LT 48
U VICENTE GUERRERO SMZ 2 09200
IZTAPALAPA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR [redacted]

CURP [redacted]

AÑO DE REGISTRO 2008 01

[redacted]

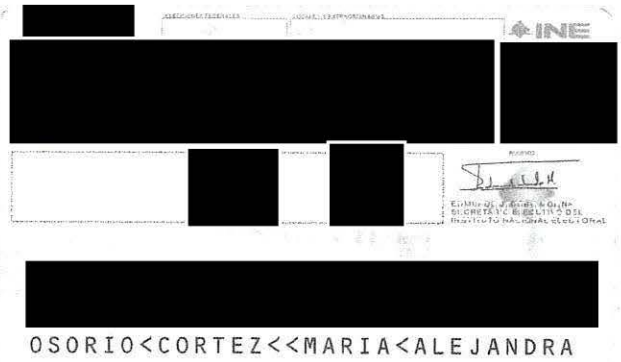
INE
[redacted]
OSORIO<CORTEZ<<MARIA<ALEJANDRA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

N61-ELIMINADO 12

OOCA900928 3Z7
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010121729
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO A 20 DE FEBRERO DE 2026

OOCA9009283Z7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OOCA9009283Z7
CURP:	N62-ELIMINADO 1
Nombre (s):	MARIA ALEJANDRA
Primer Apellido:	OSORIO
Segundo Apellido:	CORTEZ
Fecha inicio de operaciones:	12 DE OCTUBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE OCTUBRE DE 2010
Nombre Comercial:	MARIA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:09200	**Tipo de Vialidad:** CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: SEGUNDA CERRADA DE SEBASTIAN VARELA	**Número Exterior:** 47
Número Interior:12	**Nombre de la Colonia:** UNIDAD VICENTE GUERRERO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** IZTAPALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** PRIMERA CERRADA DE SEBASTIAN VARELA

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N63-ELI

Y Calle: TERCERA CERRADA DE SEBASTIAN VARELA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de pescados y mariscos	80	08/01/2015	
3	Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos	10	01/01/2016	
2	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	10	01/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: N65-ELIMINADO 98

Sello Digital:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N64-ELIMI

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N66-ELI

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814QI0

OSORIO CORTEZ MARIA ALEJANDRA

2 SEBASTIAN VARELA MZ12 LT48
SOTO Y GAMA Y 1 SEBASTIAN VARELA
UNIDAD VICENTE GUERREROC.P.09200
IZTAPALAPA,CDMX

N68-ELIMINADO 97

N69-ELIMINADO 97

Concepto	Lectura actual (Medida X / Estimada)	Lectura anterior (Medida X / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	3,221	2,812	409		
Basico			150	1.103	165.45
Intermedio			130	1.340	174.20
Excedente			129	3.917	505.29

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)

N70-ELIMINADO 97

Apoyo Gubernamental 335.10

Fecha, hora y lugar de impresion:24/02/2026 14:54:50hrsAv. EstrellaSNEI RosedallztapalapaCiudad de MexicoCiudad de MexicoMexico09860

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

N71-ELIMINADO 16

CFE contigo

N73-ELIMINA

N72-ELIMINADO 16

N74-ELIMINADO 97

N67-ELIM

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
N75-ELIMINADO 97				

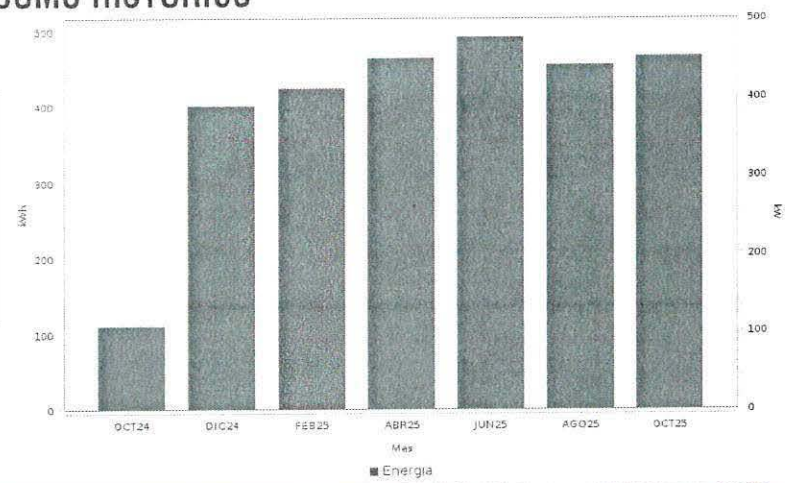

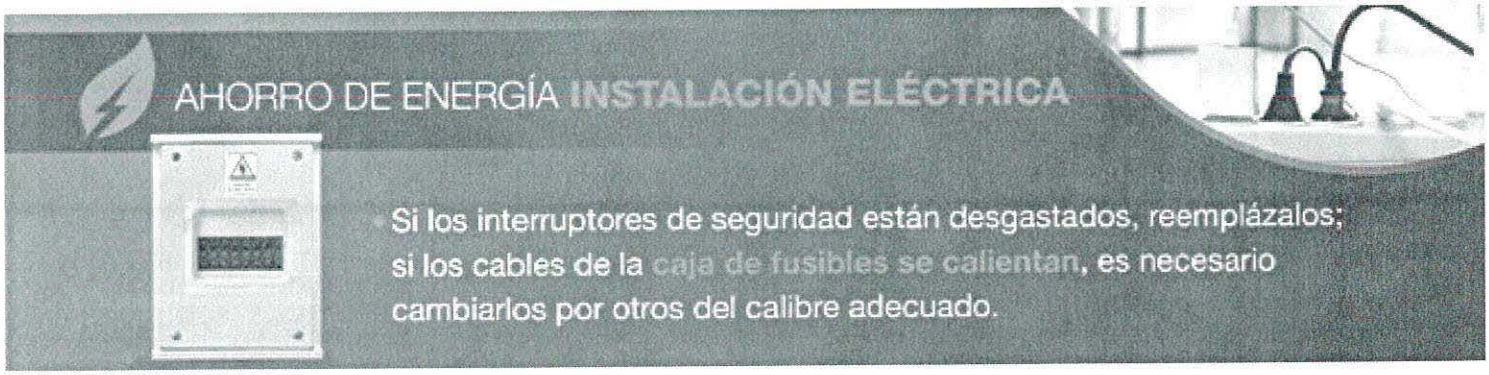

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **PPD**

RFC: RFC Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000293613597 Folio Fiscal: N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: Unidad de medida: kWh

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas: CFE Comisión Federal de Electricidad Profeco Procuraduría Federal del Consumidor

¡AVISO IMPORTANTE!

Clave de registro: CLV_REG Cuota Energética: 0 Consumida: 0
Tu comprobante fiscal es emitido por Comision Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QI0.
No desperdicies energia electrica, cuida el medio ambiente. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
Corte a partir del 03 ENE 2026.
Su consumo de energia electrica esta dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWh bimestrales.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en linea.

N76-ELI

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: *http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador*

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:

Super Farmacia · Farmacias del Ahorro Te queremos... bien. · 7 ELEVEN · Chedraui · OXXO · Bodega Aurrera · Financiera Bienestar · Soriana · laComer

Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banjercito, ScotiaBank, HSBC, CiBanco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, BanCoppel

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

IM 012-2026 "Compra de alimentos para elaboración de menus en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Razon social: María Alejandra Osorio Cortez

Fecha de la cotización: 31 de enero 2026

APARTADO A: Dirección de Comedores

Partida 3: Pescados y Mariscos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
3.001	Almeja chirla	Kg	20	50	S/M	$45.00	$900.00	$2,250.00	
3.002	Anillos de calamar	Kg	70	50	S/M	$220.00	$4,400.00	$11,000.00	
3.003	Bacalao	Kg	24	60	S/M	$340.00	$8,160.00	$20,400.00	
3.004	Cabeza de camaron seco	Kg	22	80	S/M	$110.00	$3,520.00	$8,800.00	
3.005	Calamar pelado	Kg	360	900	S/M	$220.00	$79,200.00	$198,000.00	
3.006	Camaron cristal	Kg	16	40	S/M	$205.00	$3,280.00	$8,200.00	
3.007	Camaron pacotilla	Kg	128	320	S/M	$210.00	$26,880.00	$67,200.00	
3.008	Camaron seco sin cabeza	Kg	20	50	S/M	$390.00	$6,300.00	$15,000.00	
3.009	Filete de pescado (5/7 tilapia, piezas de aprox. 180 gr)	Pz	800	2000	S/M	$60.00	$48,000.00	$120,000.00	
3.010	Filetitos de pescado (sierra o cazón, de aprox. 070 a 090 gr)	Kg	1041	2601	S/M	$210.00	$218,610.00	$546,210.00	
3.011	Jaiba	Kg	22	55	S/M	$95.00	$2,090.00	$5,225.00	
3.012	Lomo de pescado (en trozo, cubos, picado y puede ser de marlin, sierra o atún, segun temporada)	Kg	800	2000	S/M	$210.00	$168,000.00	$420,000.00	
3.013	Mejillones	Kg	8	20	S/M	$220.00	$1,760.00	$4,400.00	
3.014	Pulpa de jaiba limpia	Kg	60	150	S/M	$240.00	$14,400.00	$36,000.00	
3.015	Pulpa de pescado (sierra, tilapia, esmedregal, atun, segun temporada)	Kg	120	300	S/M	$210.00	$25,200.00	$63,000.00	
3.016	Retazo de pescado	Kg	260	699	S/M	$45.00	$11,600.00	$31,455.00	
3.017	Surimi	Kg	80	200	S/M	$115.00	$9,200.00	$23,000.00	
3.018	Cabeza de camaron fresco	Kg	8	20	S/M	$110.00	$880.00	$2,200.00	
3.019	Pulpo	Kg	16	40	S/M	$330.00	$5,280.00	$13,200.00	
3.020	Salmon ahumado	Kg	26	65	S/M	$510.00	$13,260.00	$33,150.00	
3.021	Reyna de dorado, huachinango, robalo, extraviado, salmon o esmedregal, segun (temporada)	Kg	23	57	S/M	$210.00	$4,830.00	$11,970.00	
						Subtotal	$656,450.00	$1,640,660.00	
						I.V.A			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	$656,450.00	$1,640,660.00	

Notas:

Se realiza conforme al anexo técnico

No aplica con I.V.A.

Precios en moneda nacional antes del I.V.A

Cuadro resumen	Apartado A	
Descripción	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
Partida 1 Abarrotes, Lacteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos	$0.00	$0.00
Partida 2 Pollo fresco	$0.00	$0.00
Partida 3 Pescados y Mariscos	$656,450.00	$1,640,660.00
Partida 4 Concentrado de agua natural	$0.00	$0.00
Partida 5 Frutas y verduras	$0.00	$0.00
Partida 6 Tortillas	$0.00	$0.00
Partida 7 Carne de res y cerdo	$0.00	$0.00
Subtotal	$656,450.00	$1,640,660.00
I.V.A		
Total		

NOTA: Indicar el IVA de la partidas /subpartidas que aplica

Importe total mínimo seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.

Importe total máximo un millon seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.

Observaciones:

[redacted] N77-H

[redacted] N78-EL

Suprema Corte de Justicia de la Nación

EL MANÁ

ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

IM 012-2026 "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Razón social: María Alejandra Osorio Cortez
Fecha de la cotización: 31 de enero 2026

APARTADO B:CENDI

Partida 3: Pescados y mariscos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
3.001	Cabeza de pescado fresca		Kg	12	30	S/M	$45.00	$540.00	$1,350.00	
3.002	Filete de pescado limpio, sin escamas ni espinas (de acuerdo a la temporad		Kg	52	129	S/M	$210.00	$10,920.00	$27,090.00	
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas (fresco o congelado)		Kg	17	41	S/M	$310.00	$5,270.00	$12,710.00	
							Subtotal	$16,730.00	$41,150.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$16,730.00	$41,150.00	
							Total	$0.00	$0.00	

Notas:
Se cotiza conforme al anexo técnico
Se cotiza sin I.V.A.
Precios en moneda nacional antes de I.V.A

Cuadro resumen	Apartado B		
Descripción	Subtotal mínimo	Subtotal máximo	
Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos	$0.00	$0.00	
Partida 2. Pollo fresco	$0.00	$0.00	
Partida 3. Pescados y mariscos	$16,730.00	$41,150.00	
Partida 4. Frutas y verduras	$0.00	$0.00	
Partida 5. Tortillas	$0.00	$0.00	
Partida 6. Carne de res y cerdo	$0.00	$0.00	
Subtotal	$16,730.00	$41,150.00	NOTA:
I.V.A.			Indicar el IVA de la partidas /subpartidas que aplica
Total			

Importe total mínimo: dieciseis mil setencientos treinta pesos 00/100 M.N.
Importe total máximo: cuarenta y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.

Observaciones:

María [redacted] Cortez

[redacted]

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple SI	Cumple NO	En Caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
2.010	Suprema de pechuga (mitad de pechuga de pollo, aprox 200-250 gr)	Pz	400	1000			X	3.pescados y mariscos

PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple SI	Cumple NO	En Caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
3.001	Almeja chirla	Kg	20	50	S/M	X		
3.002	Anillos de calamar	Kg	20	50	S/M	X		
3.003	Bacalao	Kg	24	60	S/M	X		
3.004	Cabeza de camarón seco	Kg	32	80	S/M	X		
3.005	Calamar picado	Kg	360	900	S/M	X		
3.006	Camarón cristal	Kg	16	40	S/M	X		
3.007	Camarón pacotilla	Kg	128	320	S/M	X		
3.008	Camarón seco sin cabeza	Kg	20	50	S/M	X		
3.009	Filete de pescado (5/7 tilapia, piezas de aprox 180 gr)	Pz	800	2000	S/M	X		
3.010	Filetitos de pescado (sierra o cazón, de aprox .070 a .090 gr)	Kg	1041	2601	S/M	X		
3.011	Jaiba	Kg	22	55	S/M	X		
3.012	Lomo de pescado (en trozo, cubos, picado y puede ser de marlín, sierra o atún, según temporada)	Kg	800	2000	S/M	X		
3.013	Mejillones	Kg	8	20	S/M	X		
3.014	Pulpa de jaiba limpia	Kg	60	150	S/M	X		
3.015	Pulpa de pescado (sierra, tilapia, esmedregal, atún, según temporada)	Kg	120	300	S/M	X		

N82-E

N81-ELI

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple Sí	Cumple NO	En Caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
3.016	Retazo de pescado	Kg	280	699	S/M	X		
3.017	Surimi	Kg	80	200	S/M	X		
3.018	Cabeza de camarón fresco	Kg	8	20	S/M	X		
3.019	Pulpo	Kg	16	40	S/M	X		
3.020	Salmón ahumado	Kg	26	65	S/M	X		
3.021	Reyna de dorado, huachinango, robalo, extraviado, salmón o esmedregal, según temporada)	Kg	23	57	S/M	X		

PARTIDA 4. CONCENTRADO DE AGUA NATURAL

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple Sí	Cumple NO	En Caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
4.001	Concentrado para agua natural (fresa, jamaica, pepino, tamarindo, horchata, limón, naranja, maracuyá, papaya, sandía, entre otros)	L	3657	9141			X	3 pescados y mariscos
4.002	Concentrado para agua natural en polvo (horchata de fresa, piña colada, arroz, entre otros)	Kg	3657	9141			X	3 pescados y mariscos

PARTIDA 5. FRUTAS Y VERDURAS

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple Sí	Cumple NO	En Caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
5.001	Acelga	Kg	267	667			X	3 pescados y mariscos
5.002	Aguacate (rebanar, salsa y para rellenar)	Kg	200	500			X	3 pescados y mariscos
5.003	Ajo limpio y pelado	Kg	100	250			X	3 pescados y mariscos
5.004	Albahaca fresca	Kg	30	75			X	3 pescados y mariscos
5.005	Apio grande	Pz	267	667			X	3 pescados y mariscos
5.006	Arugula	Kg	68	170			X	3 pescados y mariscos
5.007	Berenjena	Kg	200	500			X	3 pescados y mariscos
5.008	Berros	Kg	32	80			X	3 pescados y mariscos

N84-ELIN

N83-ELI

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

	Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
I.	Para todas las partidas, todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato.	X		
II.	En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el apartado de periodo de garantía y plazo de sustitución, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el apartado de penas convencionales.	X		
III.	La primera entrega de todas las partidas deberá realizarse a partir de la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato. Dicha entrega estará sujeta a la requisición correspondiente, la cual será emitida por el administrador del contrato a través de medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica), el mismo día natural de la notificación o, como máximo, al día natural siguiente.	X		
IV.	La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Subdirección General de Comedores y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido.	X		
V.	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica) y los requerimientos por día serán confirmados un día previo (en caso de ser necesario) en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos. Los pedidos se enviarán al proveedor adjudicado el viernes previo al inicio de la semana de entrega, incluyendo las cantidades específicas que deberán ser suministradas para cada una de las partidas solicitadas, con el propósito de brindar certeza y facilitar la adecuada planeación logística por parte del proveedor.	X		
VI.	Los productos deberán entregarse respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.	X		
VII.	Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos o a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).	X		
VIII.	Para todas las partidas, ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.	X		
IX.	Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.	X		
X.	Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días naturales.		X	3. Pescados y mariscos
XI.	Para todas las partidas, todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida. No se aceptarán cajas de cartón ni madera.			
XII.	Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.	X		

N86-ELIM

N85-ELIMI

	Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
XIII.	Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible		X	3. Pescados y mariscos
XIV.	Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.		X	3. Pescados y mariscos
XV.	Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.	X		
XVI.	Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida		X	3. Pescados y mariscos
XVII.	Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.		X	3. Pescados y mariscos
XVIII.	Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.		X	3. Pescados y mariscos
XIX.	Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida		X	3. Pescados y mariscos
XX.	Para los cárnicos, deben de ser de primera calidad, fresca, sin aditivos, proveniente de animales sanos, sacrificados en plantas autorizadas por el ente sanitario correspondiente. Sin signos de descomposición, coloración anormal o presencia de parásitos.		X	3. Pescados y mariscos
XXI.	La presentación de los cárnicos debe de ser refrigerada, sin congelar y empacada al vacío en caso de ser necesario.		X	3. Pescados y mariscos
XXII.	El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.	X		
XXIII.	Los proveedores, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.	X		
XXIV.	La persona administradora de los contratos, por necesidades del servicio y sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio, podrá solicitar a los proveedores adjudicados la entrega de uno o más bienes en forma anticipada; asimismo, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, podrán modificar la fecha de entrega de los bienes, aun cuando esta sea posterior a las fechas señaladas, pero sin rebasar el 31 de diciembre de 2026.	X		
XXV.	Revisión del catálogo de productos: El proveedor deberá revisar el catálogo de productos adjunto, el cual contiene imágenes de referencia de los bienes solicitados. Dichas imágenes tienen carácter ilustrativo y tienen como finalidad orientar al proveedor sobre el tipo y características generales de los productos requeridos.	X		
XXVI.	Referente a las subpartidas de la Partida 1 del Apartado A, en las que la unidad de medida hace referencia a presentaciones como cubetas, bidones, botes o latas, se aceptará una variación de hasta ±10% respecto a la unidad de medida especificada, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad, calidad ni el uso previsto del bien. En este sentido, los participantes deberán detallar en su propuesta técnica la presentación específica ofrecida para cada subpartida en la que aplique dicha variación. La aceptación de estas variaciones quedará sujeta a la evaluación técnica correspondiente, así como al cumplimiento de las características mínimas requeridas en cada caso.		X	3. Pescados y mariscos

N88-ELIM

N87-ELIM

IV. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Se considerarán para el (Apartado A y B) conforme a lo siguiente:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Secretaria General de la Presidencia, por conducto de la Subdirección General de Comedores, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento de los comedores, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.	X		
Apartado B: La administración del contrato para el CENDI estará a cargo de la Titular del Centro de Desarrollo Infantil. "EL ÓRGANO", a través de la Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados (Instalados, configurados y puestos a punto cuando aplique), así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.	X		

V. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La supervisión de las entregas de materia prima estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que la entrega se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación. Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, reportes de incidencias en caso de existir y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de la contratación.	X		
La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o reposición de la materia prima cuando esta no cumpla con las características organolépticas solicitadas, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.	X		

N90-ELIMI

N89-ELIMI

[redacted]

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

VI. PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL:

Se considerarán para el (Apartado A y B) conforme a lo siguiente:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La materia prima deberá contar con un Porcentaje Mínimo de Contenido Nacional del 100%, ya que, al ser perecederos, toda es producida y obtenida en territorio nacional. El participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad.	X		

VII. MUESTRAS, CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES: (para el procedimiento de contratación, no se requiere para la Investigación de Mercado)

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: Los participantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca y modelo ofertada en caso de tenerla, o indicar en el espacio "SIN MARCA" o "S/M", en caso de no tenerla y presentar necesariamente la muestra de los bienes que oferten, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, los catálogos y/o folletos son como apoyo informativo a su propuesta técnica y son opcionales. La persona concursante deberá presentar una muestra de todas las partidas que participe, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado. • Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba. • Pollo: una pieza fresca. • Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida. • Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural y 1 pieza de concentrado en polvo, de fruta de temporada. • Frutas y verduras: 1 fruta, 1 verdura y 1 hortaliza. • Tortillas: 100 gr de tortilla y 100 gr de tortilla para flauta. • Pan: 1 pieza de mini bolillo, 1 pieza de pambazo y 1 pieza de pan de dulce. La entrega de muestra(s) se realizará en la Subdirección General de Comedores, con domicilio ubicado en: calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06065, piso 2 puerta 3017, en un horario de 7:00 horas a 11:00 horas, hasta dos días hábiles previos a la presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, para	X		

[redacted]

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
lo que el participante deberá presentar una relación de las muestras que entrega, la cual se verificará contra la muestra física que presente, la relación de muestras se sellará y firmará de recibido por el representante de (área técnica), quien será el responsable de validar que la recepción de muestras se lleve de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico. La entrega de muestra(s) por participante será en una sola exhibición; por lo que, será bajo su más estricta responsabilidad presentar todas las muestras de los bienes correspondientes a las partidas por las que pretenda participar.			
Apartado B: Los participantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca y modelo ofertada en caso de tenerla, o indicar en el espacio "SIN MARCA" o "S/M", en caso de no tenerla y presentar necesariamente la muestra de los bienes que oferten, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, los catálogos y/o folletos son como apoyo informativo a su propuesta técnica y son opcionales. La persona concursante deberá presentar una muestra de las siguientes partidas, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado: A. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos o lácteos en presentación de prueba. B. Pollo fresco: 250 g. de cualquiera de las partidas, frescas. C. Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida. D. Tortillas: del día, una bolsa con 3 piezas. E. Frutas y verduras: una pieza fresca de al menos 5 partidas. F. Carne de res y cerdo: 250 g. de cualquiera de las partidas, frescas. Las muestras serán recibidas en la zona de proveedores de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; en un horario de 8:00 a 10:00 horas y de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento. Personal del Órgano de Administración Judicial una vez efectuada la entrega de propuestas del procedimiento de contratación, realizará las visitas que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación.	X		

VIII. PRUEBAS: (Se verificará su cumplimiento en el procedimiento de contratación)

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A:	X		

N94-ELI

N93-ELIM

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La Subdirección General de Comedores (área técnica responsable de efectuar las evaluaciones correspondientes) evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo Técnico, así como de las siguientes precisiones: 1. Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación. 2. Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 3. Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 4. Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación. 5. Frutas y verduras: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 6. Tortillas: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual y degustación. 7. Carne de res y cerdo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustacion.			
Apartado B: Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo Técnico, así como de las siguientes precisiones: 1) Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación. 2) Pollo fresco: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 3) Pesados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 4) Tortillas: características organolépticas, embalaje, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual y degustación. 5) Frutas y verduras: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según materia prima) y degustación. 6) Carne de res y cerdo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.			

N96-EL

N95-ELIMIN

[redacted]

IX. LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: Para la procedencia de los pagos, las entregas deberán haber sido recibidas conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan: **A la Dirección General de Recursos Materiales:** I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios: a) Cuenta b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE); c) Banco; d) Sucursal, y e) Beneficiario. **Al administrador del contrato:** I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes. II. Anexar las validaciones del SAT. III. Archivos "XML" No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato.	X		

[redacted]

[redacted]

Eje 6 sur N 895 COPA, ITAPALAPA
CP 09649 CD. México
55 [illegible]
55 [illegible]
ventas.elmana@gmail.com

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Nota Aclaratoria. – La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.			
Apartado B: "EL ÓRGANO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, una vez entregados los bienes a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Normatividad, Información y Pagos, ubicada en: Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, de la siguiente documentación en original y copia: I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" con el "R.F.C." OAL2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. II. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados. III. Copia del Contrato. IV. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o bien, del Apoderado Legal y/o Representante Legal de "EL PROVEEDOR". Lo anterior, previa validación y aceptación de la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil de las características de los bienes indicados en el Anexo Técnico del procedimiento correspondiente, cuyo resultado quedará asentado en la "Cédula de Aceptación de Bienes", detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas. La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde), quedando establecido que, de no hacerlo, "EL ÓRGANO" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales. No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes. El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione a "EL ÓRGANO" dentro del formato diseñado para tal efecto.	X		

N100-ELI

N99-ELIMI

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados (Abierto, solo si corresponde), así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de "EL PROVEEDOR" (Nombre completo, "R.F.C." y Domicilio Fiscal). En el caso de que alguno de los CFDI entregados por "EL PROVEEDOR" para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los bienes suministrados, o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL ÓRGANO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Queda expresamente convenido que "EL ÓRGANO" descontará del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado. **Nota Aclaratoria. - El ORGANO no otorgará ningún tipo de anticipo.** Para el apartado B y A la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Institución, con base en la validación técnica del administrador del contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan: **A la Dirección General de Recursos Materiales:** I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios: a) Cuenta b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE); c) Banco; d) Sucursal, y e) Beneficiario. **Al administrador del contrato:**			

[redacted]

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre del Órgano de Administración Judicial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes. El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas: a) El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas. b) El corte y la facturación se realizarán de manera semanal; en consecuencia, la gestión de pagos también será semanal. El envío de las facturas deberá efectuarse semanalmente, en un horario de 7:00 a 11:00 horas, y el pago correspondiente se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura. c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo por definir. d) Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada. e) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata. f) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago. g) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente. h) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal. i) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad. No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial. Para la emisión del comprobante fiscal, la razón social se hará de conocimiento en su oportunidad Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes del Órgano de Administración Judicial y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con: I. Las garantías señaladas en el contrato.			

X. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

N103-EL

N104-ELI

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La vigencia del contrato surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su formalización y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto, la cual no podrá rebasar del 31 de diciembre de 2026. **DE LAS ENTREGAS.** El plazo para las entregas de insumos será a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).			

XI. PROGRAMA DE TRABAJO (PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
I. El plazo de cumplimiento será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, previa requisición de los servicios por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen II. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal: A. Comedor Mariano Otero: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3. B. Comedor Miguel Dominguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139. C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5. D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6. E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador	X		

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	

el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Horario: Apartado A; Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto y de entregas simultaneas en los comedores; Apartado B; Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 7:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

IV. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

V. Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

VI. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

La entrega puede ser dentro cualquier fecha en el mes, dependiendo de las necesidades de los Comedores y del CENDI:

ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
Primera entrega	Marzo 2026
Segunda entrega	Abril 2026
Tercera entrega	Mayo 2026
Cuarta entrega	Junio 2026
Quinta entrega	Julio 2026
Sexta entrega	Agosto 2026
Séptima entrega	Septiembre 2026
Octava entrega	Octubre 2026
Novena entrega	Noviembre 2026
Décima entrega	Diciembre 2026
Proceso de ingreso a los inmuebles	Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados a la(s) persona(s) adjudicadas previo al inicio de los.

[redacted]

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Procedimiento de ingreso al edificio Sede: 1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos). 2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada. 3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, por la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades. 4. Ingreso con vehículo al inmueble. a) Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble. b) Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad. c) Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento. d) En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. e) Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. f) Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. g) El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para ingresar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso. h) Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. i) El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó. 5. Ingreso sin vehículo al inmueble: a) El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos) b) Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento. c) En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.			

N110-E

N109-ELIM

Descripción		Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
	d) Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. e) Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. f) El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso. g) Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. h) El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó. **Procedimiento de ingreso al edificio "5 de febrero"** 1. La unidad de la persona adjudicada ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero. 2. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso. 3. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga). 4. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento. 5. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. 6. Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. 7. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. 8. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor. 9. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. 10. La persona adjudicada se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.			

N112-ELI

N111-ELI

Descripción		Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
	Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para la persona adjudicada. 1. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad. 2. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente. 3. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble. 4. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial. 5. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal. **Procedimiento de ingreso al edificio "Centro de Desarrollo Infantil"** Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.			
Proceso de Recepción de Bienes	I. El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación: II. Orden de requisición que respalde la solicitud y la entrega de los bienes, en la cual deberá dejarse constancia de cada entrega ante el Administrador del Contrato. Dicha orden deberá presentarse a más tardar a las 12:00 horas. III. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios: a. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación. b. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura, apariencia y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.			

N114-ELI

N113-ELI

Descripción		Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
	c. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010. IV. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificara el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas. V. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes. VI. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales. VII. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes. VIII Si el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización conforme a lo dispuesto en el apartado de penas convencionales del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones. IX Si el proveedor no entrega el pedido solicitado, se hará de su conocimiento por el Administrador del Contrato o de quienes se designen, y será acreedor a la pena convencional de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico conforme a los productos previamente solicitados.			

XII. GARANTÍA, PENALIZACIÓN Y DEDUCTIVAS:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
GARANTÍA	x		

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	

Apartado A:

i. El participante deberá proporcionar la Carta Garantía en papel membretado en donde se compromete, a garantizar el periodo de garantía establecido.
ii. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado de penas convencionales del presente Anexo Técnico.

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un mes	Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pollo fresco	Un día	Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
3	Pescados y mariscos		
4	Concentrados de agua natural		
5	Frutas y verduras		
6	Tortillas		
7	Carne de res y cerdo		

Apartado B: X

El participante deberá proporcionar la Carta Garantía en papel membretado en donde se compromete, a garantizar el periodo de garantía establecido, así como el plazo para la sustitución.

En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado de penas convencionales del presente Anexo Técnico.

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Descripción			Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
			SÍ	NO	
2	Pollo				
3	Pescado				
4	Frutas y verduras				
5	Tortillas				
6	Carne de res y cerdo				

XIII. PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado A: El proveedor se obliga a pagar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente Contrato, o por la deficiente calidad de la materia prima, o bien, no se hayan recibido conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de la materia prima que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.	X		
Apartado B: El proveedor se obliga a pagar al Órgano de Administración Judicial, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente Contrato, o por la deficiente calidad de los bienes o trabajos, en su entrega el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento o bien al 10% del importe total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.	X		

N120-EL

N119-ELI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En el supuesto de un retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, el Órgano de Administración Judicial, podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el proveedor pagará al Órgano de Administración Judicial por concepto de pena convencional, por el simple retraso, **calculada únicamente sobre el importe de los bienes que se encuentren pendientes de entrega en la fecha fijada para el cumplimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado**. Esta base se multiplicará por el **1% diario** sobre el importe de los bienes no entregados, instalados, actualizados, configurados y puestos a punto con oportunidad. El Órgano de Administración Judicial descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere el presente apartado de los pagos pendientes de efectuar a el proveedor o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada. Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del Contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se podrá proceder a la aplicación de la cláusula de rescisión prevista en el instrumento contractual.			

XIV. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUALQUIER OTRA QUE SE REFIERA:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **Apartado A:** El Anexo Técnico, deberá contemplar de forma integra el presente Apartado de Garantías, conforme al texto siguiente "Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente Contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total (o monto máximo total) del Contrato (o Contrato Abierto), antes del Impuesto al Valor Agregado, siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", el objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde). De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" podrá rescindir el Contrato (Abierto, solo si corresponde) y asignarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de	X		

N122-EL

N121-ELIM

Río 8 sur N.540 COL. IZTAPALAPA
CP 09049 CD. México
5548644982
55 30109443
ventas.emana@gmail.com

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial (AG-POAJ-023/2025). "EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la citada fianza, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, expresamente se haga constar que sea expedida a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como lo siguiente: póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área encargada de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Dirección General de Recursos Materiales la cual deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, el control y el seguimiento; d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el convenio de que se trate."			

N124-EL

N123-EL

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado B: El Anexo Técnico, deberá contemplar de forma íntegra el presente Apartado de Garantías, conforme al texto siguiente: "Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente Contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total (o monto máximo total) del Contrato (o Contrato Abierto), antes del Impuesto al Valor Agregado, siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL ÓRGANO", el objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde). De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL ÓRGANO" podrá rescindir el Contrato (Abierto, solo si corresponde) y asignarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial (AG-POAJ-023/2025). "EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la citada fianza, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, expresamente se haga constar que sea expedida a favor del Órgano de Administración Judicial, así como lo siguiente: a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Órgano de Administración Judicial, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área encargada de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Órgano; b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Órgano de Administracion Judicial a través de su Dirección General de Recursos Materiales la cual deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, el control y el seguimiento; d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;	X		

[redacted]

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Órgano de Administración Judicial conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL ÓRGANO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el convenio de que se trate."			

XV. RELACIÓN LABORAL:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado A: El proveedor, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el proveedor, en su contra o en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la entrega, instalación, actualización, configuración y puesta a punto de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningun caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resolución firme que emita autoridad competente	X		
Apartado B: El proveedor, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de			

N128-EI

N127-ELI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el proveedor, en su contra o en contra del Órgano de Administración Judicial, en relación con la entrega, instalación, actualización, configuración y puesta a punto de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar al Órgano de Administración Judicial los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado el Órgano de Administración Judicial por resolución firme que emita autoridad competente.			

XVI. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado A: Se evaluará que se cumpla con las especificaciones requendas en el presente anexo y el criterio de evaluación será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.	X		
Apartado B: Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte del área requirente, quien verificará que las propuestas cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este anexo técnico y sus apéndices, calificando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos. El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario (CUMPLE O NO CUMPLE) con los requisitos solicitados por el área requirente y, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes para el área requirente.	X		

PERFIL DEL PROVEEDOR DE MATERIA PRIMA DE ALIMENTOS:

N130-ELI

N129-ELI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
El participante deberá acreditar que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo siguiente: • **Capacidad Técnica** • El participante deberá demostrar que cuenta con los conocimientos, procesos y controles necesarios para garantizar el suministro continuo, oportuno y de calidad de los insumos para los menús de los comedores institucionales. • **Capacidad Material** • El participante deberá acreditar que cuenta con la infraestructura, instalaciones y equipamiento suficientes para el cumplimiento del contrato, incluyendo como mínimo: • Almacenes en condiciones sanitarias adecuadas. • Vehículos de transporte propios o arrendados, aptos para el traslado de alimentos, garantizando la conservación y, en su caso, la cadena de frío. • La capacidad material deberá permitir el abastecimiento simultáneo de los comedores institucionales. • **Capacidad Humana** • El participante deberá contar con personal suficiente, capacitado y con experiencia en el manejo, almacenamiento y distribución de alimentos. • **Capacidad Financiera** • El participante deberá acreditar solvencia económica y estabilidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, contando con los recursos necesarios para la adquisición oportuna de la materia prima, la operación logística y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • **Experiencia Mínima** • El participante deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en el suministro de materia prima o servicios de alimentación similares. La experiencia deberá comprobarse mediante contratos, pedidos, cartas de satisfacción o documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento satisfactorio en tiempo, forma y calidad • **Documentación Comprobatoria** • Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa: • Relación de contratos o servicios similares realizados. • Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.	X		

N132-ELI

N131-ELI

XVII. NORMAS OFICIALES, NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES:

Descripción					Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
APARTADO A:					X		
NO.	**NORMA**	**QUÉ ESTABLECE**	**CAMPO DE APLICACIÓN**	**ACREDITACIÓN**			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).	Se acredita mediante el uso de instrumentos de medición calibrados conforme a estándares nacionales/internacionales, cuando entreguen los proveedores a los comedores la materia prima.			
2	NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado"	Establece los requisitos generales de etiquetado comercial (información visible, idioma, datos obligatorios) para productos comercializados en México	Productos sujetos a etiquetado comercial (no necesariamente alimentos)	Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta.			
3	NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas"	Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México	Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta			
4	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)	Participación en la auditoría realizada por el Distintivo H.			

N134-ELIN

N133-ELIN

Descripción					Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
					SÍ	NO	
		etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas					
5	NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas"	Establece especificaciones de calidad, caracteristicas obligatorias (pH, recuentos microbianos, aspectos físicos) para la carne de pollo	Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México	Pruebas microbiológicas internas.			
6	NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados"	Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados)	Pescados y mariscos comercializados en México	Pruebas microbiológicas internas.			
7	NOM-031-SSA1-1993 "Moluscos bivalvos frescos, refrigerados y congelados"	Establece disposiciones sanitarias para moluscos bivalvos en sus diferentes estados de conservación	Moluscos bivalvos comercializados	Pruebas microbiológicas internas.			
8	NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto"	Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales	Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales	Pruebas microbiológicas internas.			
9	NOM-213-SSA1-2002 "Productos cárnicos procesados – especificaciones sanitarias"	Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para	Embutidos, carnes procesadas	Pruebas microbiológicas internas.			

N136-EI

N135-ELIM

Descripción					Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
		productos cárnicos procesados					
10	NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases – especificaciones sanitarias"	Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases	Carne molida comercializada en envase	Pruebas microbiológicas internas.			
APARTADO B:						X	3. Pescados y mariscos

Los productos que oferte la persona participante deberán cumplir en su caso, con las siguientes normas:

Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos

NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submultiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud)
2	Modificación a la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010	Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México
3	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)
4	NOM-002-SCFI-2011 Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación.	Establece las tolerancias, métodos de verificación y muestreo para el contenido neto de productos	Todos los productos envasados.

N138-ELI

N137-ELI

Descripción				Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
				SÍ	NO	
		preenvasados comercializados en México				
5	NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba	Establece las reglas para el queso en México	Garantizar que los productos vendidos como "queso" cumplan con características específicas			
6	NOM-155-SCFI-2012, LECHE-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.	Establece las denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba para la leche comercializada en México	Todos los diferentes tipos de leche comercializadas.			
7	NOM-243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados	Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados			
8	NOM-186-SSA1/SCFI-2013, cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias.	Establece las especificaciones sanitarias y comerciales que deben cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y sus derivados	Cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao que se importan y comercializan en México			
9	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-2016, productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias Método de prueba.	Establece las disposiciones y especificaciones sanitarias obligatorias para el huevo y sus productos en México, garantizando su inocuidad	Aplicables a quienes los procesen, importen o comercialicen en territorio nacional			
10	NOM-247-SSA1-2008, productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba	Establece las disposiciones sanitarias y nutrimentales para cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas, así como alimentos a base de estos y productos de panificación	Todas las empresas que manejen este tipo de alimentos.			
Partida 2. Pollo fresco					X	3. Pescados y mariscos

N140-EL

N139-EL

Descripción				Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN	SÍ	NO	
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
3	NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas"	Establece especificaciones de calidad, características obligatorias (pH, recuentos microbianos, aspectos físicos) para la carne de pollo	Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México			
Partida 3. Pescados y mariscos				X		
NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas"	Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México			
3	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción,	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			

N142-EI

N141-EI

Descripción				Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
		almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas				
4	NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados"	Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados)	Pescados y mariscos comercializados en México			
Partida 4. Frutas y verduras					X	3. Pescados y mariscos
NO.	**NORMA**	**QUÉ ESTABLECE**	**CAMPO DE APLICACIÓN**			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
3	NOM-075-FITO-1997 por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	Establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	Se aplica a cualquier movimiento de frutos frescos susceptibles a moscas de la fruta			
4	NOM-066-FITO-2002 especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate	Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate	Abarca todos los huertos comerciales y de traspatio de aguacate, así como los viveros, industrializadoras, empacadoras, centros de acopio y centrales de abasto			
Partida 5. Tortillas						
NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos,	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			

[redacted] N144-ELI

[redacted] N143-ELIN

	Descripción			Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
		reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.				
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
3	NOM-187-SSA1/SCFI-2002, productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba	Establece las especificaciones sanitarias y comerciales para la masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas y los establecimientos donde se procesan	Masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas			

Partida 6. Carne de res y cerdo

NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)
3	NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto"	Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales	Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales

N146-ELIM

N145-ELIMI

	Descripción			Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
4	NOM-213-SSA1-2018 "Productos cárnicos procesados – especificaciones sanitarias"	Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para productos cárnicos procesados	Embutidos, carnes procesadas			
5	NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases – especificaciones sanitarias"	Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases	Carne molida comercializada en envase			

XVIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
Apartado A: El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga. Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo. Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos. Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo. El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente. Asimismo, se obliga a proporcionar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.	X		

[redacted] N148-EL

[redacted] N147-ELIM

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. Por lo que hace a la protección de datos personales la Suprema Corte de Justicia de la Nación garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.			
Apartado B: El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por el Órgano de Administración Judicial, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto del Órgano de Administración Judicial como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga. Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por el Órgano de Administración Judicial sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo. Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos. Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá al Órgano de Administración Judicial por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración Judicial quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo. El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto el Órgano de Administración Judicial podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente. Asimismo, se obliga a proporcionar al Órgano de Administración Judicial toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite. Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. Por lo que hace a la protección de datos personales el Órgano de Administración Judicial garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.	X		

N150-EL

N149-ELIN

XIX. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE:

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica, para acreditar que cuentan con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para el suministro de materia prima de alimentos destinada a la operación de los comedores institucionales:	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
• Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información	X		
1. Carta de calidad Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico I, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el apartado de "periodo de garantía y plazo de sustitución", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el apartado de "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.	X		
2. Carta de Transportación Anexo 3, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.	X		
3. Carta de administración Anexo 4, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.	X		
4. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 5, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.	X		
5. Constancias de situación fiscal, IMSS, INFONAVIT y de opinión del cumplimiento.	X		
6. Carta bajo protesta de decir verdad que acredite el cumplimiento del Porcentaje Mínimo de Contenido Nacional.	X		
7. Relación de contratos o servicios similares realizados.	X		
8. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.	X		
9. Formato de propuesta económica.	X		

Notas: El proveedor participante deberá indicar en cada uno de los cuadros que antecede si cumple o no cumple con lo requerido, **en caso de NO cumplir con lo solicitado deberá indicar.**

[redacted] IAL

M [redacted] orio Cortez

[redacted]

Eje 6 sur N.580 CEDA, IZTAPALAPA
CP 09040 CD. México
5549646980
55 58109462
ventas.elmana@gmail.com

ANEXO 3
CARTA DE TRANSPORTACIÓN

Fecha: CDMX a 31 de enero 2026

Dirección de Comedores
De La Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e
María Alejandra Osorio Cortez, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con el motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por mi cuenta, cargo y riesgo.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

N153-EL[redacted]

Mar[redacted]orio Cortez

N154-E[redacted]

Eje 6 sur N.560 CEDA, IZTAPALAPA
CP 09040 CD. México
5549846980
55 58109453
ventas.elmana@gmail.com

ANEXO 4
CARTA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: CDMX a 31 de enero2026

Dirección de Comedores
De La Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e
María Alejandra Osorio Cortez, informo que, en caso de resultar adjudicado, designo con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto
María Alejandra Osorio Cortez	5549846980
[redacted]	[redacted]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

[redacted]

María Alejandra Osorio Cortez

[redacted]

Eje 6 sur N.580 CEDA, IZTAPALAPA
CP 09040 CD. México
5542846980
55 30109463
ventas.elmana@gmail.com

ANEXO 5
CARTA DE PARTICIPACIÓN Y DE MÉTODOS DE CONSERVACIÓN

Fecha: 31 de enero 2026

Dirección de Comedores
De La Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

María Alejandra Osorio Cortez, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, acepto que cuento con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018, y de igual manera, garantizo que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

[redacted]

María Alejandra Osorio Cortez

[redacted]

FECHA. 31 de enero 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

Información Bancaria

Por medio de la presente se hace de su conocimiento los datos bancarios para el pago de CFDI que resulten, en caso de quedar adjudicada a la licitación CIP/SCJN/DGRM/001/2025

Nombre Comercial: Comercializadora De Pescados Y Mariscos El Mana
Razón Social: María Alejandra Osorio Cortez
RFC: OOCA9009283Z7
[redacted]
CORREO: ventas.elmana@gmail.com
TELEFONO: 5549846980

ATENTAMENTE

[redacted]

María Alejandra Osorio Cortez

[redacted]

Eje 6 sur N.560 CEDA, IZTAPALAPA,
C.P. 09040 CD. México
5644986980
55 58170403
ventas.elmana@gmail.com

CARTA DE MANIFESTACION DE CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, HUMANA Y FINANCIERA

Fecha: 31 de enero 2026

Dirección de Comedores
De La Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e
María Alejandra Osorio Cortez, manifiesto que, declaro bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento con los requisitos de la convocatoria **IM-012/2026**

- **Capacidad Técnica:** se cuenta con los conocimientos, experiencia, certificaciones, personal especializado y tecnología necesaria para suministrar los bienes suscritos en el numeral 3 pescados y mariscos de la licitación **IM-012/2026.**
- **Capacidad Material:** Se dispone de la infraestructura, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones, y materiales necesarios para garantizar el cumplimento del contrato en tiempo y forma.
- **Capacidad humana:** Se cuenta con el personal calificado y suficiente para la ejecución del objeto de la contratación, garantizando su solvencia técnica y profesional.
- **Capacidad financiera:** Se cuenta con la solvencia económica, liquidez y recursos financieros suficientes para sufragar los gastos de la ejecución de los bienes requeridos sin depender del pago anticipado, cumpliendo las razones financieras requeridas.

Asimismo, reconozco que en caso de que la convocatoria detecte información falsa o alterada en los documentos presentados, me hare acreedor a las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

N164-ELI

María Alejandra Osorio Cortez

N165-EL

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIRVERDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMODE CONTENIDO NACIONAL

Fecha: 31 de enero 2026

Dirección de Comedores
De La Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e
María Alejandra Osorio Cortez, manifiesto que, declaro bajo protesta de decir verdad, que los bienes que ofrezco para la partida con numeral 3 pescados y mariscos de la licitación **IM-012/2026**, cumplen con el porcentaje de contenido nacional mínimo del 100% requerido en las bases de la licitación y conforme a lo establecido en las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación", así como en el artículo 28 , fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
Para tal efecto, manifiesto que el contenido nacional se calculo considerando los insumos, mano de obra y componentes de origen mexicano utilizados en la producción y entrega de los bienes ofertados

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

N166-ELI

María Alejandra Osorio Cortez

N167-E

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DADE-68-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2026

C. María Alejandra Osorio Cortez
Presente

Con fundamento en los Artículos 75, fracción IX, y 77 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, se hace de su conocimiento que en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, con número de acuerdo OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO, autorizó la adjudicación para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", en los términos siguientes:

Derivado de lo anterior, acorde con el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, en los términos de su cotización recibida en esta Dirección General el 3 de febrero de 2026, se notifica la adjudicación de la contratación conforme lo siguiente:

Apartado	Descripción de la partida	Monto mínimo	Monto máximo
A Comedores	Pescados y mariscos	$656,450.00	$1,640,660.00
B CENDI		$16,730.00	$41,150.00
	Totales	**$673,180.00**	**$1,681,810.00**

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia de los contratos y serán ejercidos de acuerdo a las necesidades del área.

Plazo de entrega de los bienes: Será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

LU8gfm4f0FHJMwnmcummVmhTKqbl9gOyu1+OpxQcygw=

Maria Alejandra Osorio Cortez N168

N169-E

2602-4983

- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Forma de pago: El pago será semanalmente una vez que las administradoras del contrato lleven a cabo la aceptación de los bienes entregados, dicho pago se efectuará a 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Dirección de Comedores y el Centro de Desarrollo Infantil CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de bien entregado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de la empresa.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

a) El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
b) El corte y la facturación se realizarán de manera semanal; en consecuencia, la gestión de pagos también será semanal. El envío de las facturas deberá efectuarse semanalmente, en un horario de 7:00 a 11:00 horas, y el pago correspondiente se realizará dentro de un plazo de **20** días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:
   Apartado A. aalcocer@mail.scjn.gob.mx
   Apartado B. jorduna@mail.scjn.gob.mx
d) Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
e) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
f) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
g) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
h) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
i) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 3 de febrero de 2026.

Por otra parte, se solicita adjuntar la documentación siguiente:

1. Carta manifestación del domicilio legal **(Anexo 1)**
2. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
3. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar **(Anexo 2)**
4. Carta de beneficiario final **(Anexo 3)**
5. Datos bancarios
6. Constancia de situación fiscal con una vigencia de 30 días
7. Constancia INFONAVIT con una vigencia de 30 días

LU8gfm4f0FHJMwnmcummVmhTKqbl9gOyu1+OpxQcygw=

Alvaro Alejandro Osorio Cortez

[redacted]

8. Constancia IMSS con una vigencia de 15 días
9. Opinión de cumplimiento del SAT con una vigencia de 30 días

En ese sentido, tendrá un plazo de **un día hábil** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, se requiere garantía de cumplimiento que deberá presentar en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Carlos Martín Ruiz Corrales	Subdirector General de Contrataciones	
Revisó	Lic. Maricarmen Teresa Olague López	Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones	
Elaboró	Lic. María Dolores Romero Baca	Técnica Operativa	

C.c.p. Lic. Elsa María Alós García. – Directora de Comedores. - Para su conocimiento
C.c.p. Lic. María Alejandra García Raba. – Directora del Centro de Desarrollo Infantil CENDI- Para su conocimiento

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

LU8gfm4f0FHJMwnmcummVmhTKqbl9gOyu1+OpxQcygw=

María Alejandra Osorio Cortez

N171

Firmado por: JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248859270
Fecha: 23/02/2026 17:44:42.582 -06:00

Rubricado por: MARIA DOLORES ROMERO BACA
No. serie: 641779741708654708567789129385772305419962681161
Fecha: 23/02/2026 15:53:56.851 -06:00

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 23/02/2026 15:55:10.567 -06:00

Rubricado por: CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 23/02/2026 17:37:44.600 -06:00

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

55.- ELIMINADO el código de identificación de la credencial de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

56.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

57.- ELIMINADA la huella dactilar de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General

de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

58.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

61.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

62.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

65.- ELIMINADA la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

68.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

69.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

70.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

71.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

72.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

73.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

74.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

75.- ELIMINADA las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

132.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

148.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

149.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

150.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

151.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

152.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

155.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

156.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

159.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

160.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

161.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

162.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

163.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

164.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

165.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

166.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

167.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

168.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

169.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

170.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

171.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.